

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN LOS JUZGADOS CUARTO Y QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES

TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 88 Alcance II, el martes 10 de noviembre de 2020.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN LOS JUZGADOS CUARTO Y QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 92, numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, penal, familiar y para adolescentes; y, para el ejercicio de sus atribuciones, el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados de control, de juicio oral, de ejecución penal, de justicia para adolescentes, de paz y en los demás que señale su ley orgánica. En tanto que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero (Ley Orgánica), el Poder Judicial del Estado se integra por el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura, el Instituto de la Defensoría Pública, los Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Paz y demás órganos relativos a la administración de justicia.

SEGUNDO. El artículo 16, fracción IX, de la citada Ley Orgánica establece que es atribución del Pleno del Tribunal Superior de Justicia:

"IX.- Determinar el número, creación o supresión, organización y funcionamiento, así como especialización y competencia territorial, en su caso, de los juzgados en los Distritos Judiciales. Para ello se realizará el diagnóstico de su funcionamiento, demanda, y otros requerimientos, cada tres años en los Distritos Judiciales. Como efecto de este, se propondrá y/o aprobará, en su caso, la ampliación o reducción de Juzgados en las instancias y materias que considere pertinente; Crear y suprimir plazas de servidores públicos del Poder Judicial. Al efecto elaborará, contemplará y solicitará, en el presupuesto anual del Poder Judicial dichas necesidades. Dicha ampliación técnicamente será previamente justificada, ello de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente".

Asimismo, conforme a lo dispuesto en la fracción II del citado precepto legal, le compete también proveer lo conducente para que la justicia sea "...pronta, completa, imparcial y gratuita..." De tal manera que, entre las funciones sustantivas del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, están las de suprimir los juzgados que considere pertinente, especializados o no, así como suprimir plazas de servidores públicos del Poder Judicial, de acuerdo con las necesidades y disponibilidad presupuestal, previo el diagnóstico correspondiente.

TERCERO. El artículo 8 de la Ley Orgánica establece que, para la administración de justicia, el territorio estatal se divide en dieciocho distritos judiciales, con la denominación, cabecera y comprensión

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN LOS JUZGADOS CUARTO Y QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES

territorial que ahí se señalan; entre estos distritos se encuentra el de Tabares. Este distrito judicial comprende las municipalidades de Acapulco de Juárez, Coyuca de Benítez y San Marcos, cuya cabecera es Acapulco de Juárez. En este distrito judicial se cuenta ahora con cinco juzgados de primera instancia en materia penal, que han venido conociendo de los asuntos generados en su circunscripción territorial hasta antes del uno de junio de dos mil dieciséis, fecha en que inició actividades el juzgado del nuevo sistema de justicia penal en dicha demarcación.

Al respecto, debe precisarse que algunos de los asuntos, de los que han venido conociendo estos juzgados, corresponden a los que les fueron derivados con motivo de la supresión de los juzgados sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo de primera instancia en materia penal, de este mismo distrito judicial, según acuerdo de este Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de diez de noviembre de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete.

CUARTO. Conforme con el artículo segundo, fracción VIII, del Decreto número 503 mediante el cual el Congreso local emite la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Marco Jurídico del Estado de Guerrero y Declara el Inicio Gradual de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en esta Entidad, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el treinta y uno de julio de dos mil catorce, el día uno de junio de dos mil dieciséis, debía entrar (y entró) en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Distrito Judicial de Tabares, siendo sede de los órganos jurisdiccionales, la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Para dar cumplimiento a dicho mandato, por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del estado, de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el ocho de julio del mismo año, se creó el Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, con sede en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, y jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Tabares. Dicho juzgado comenzó a funcionar, como estaba previsto, el día uno de junio de dos mil dieciséis.

QUINTO. En el contexto anterior, mediante acuerdo de diez de noviembre de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el catorce de febrero de dos mil diecisiete, y en vigor a partir del trece de febrero de ese año, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado suprimió los juzgados sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Tabares, al considerar innecesaria su existencia dado que, como consecuencia de la puesta en funciones del juzgado de control y enjuiciamiento en ese propio distrito judicial, los juzgados del sistema penal tradicional habían registrado un importante decremento en la actividad jurisdiccional en comparación con la que tenían antes de que iniciara actividades el mismo, y que con ello no se afectaba el servicio de impartición de justicia.

SEXTO. De la revisión estadística de la carga de trabajo de los juzgados de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Tabares, se observa que, del uno de enero de dos mil diecisiete al treinta de septiembre de dos mil veinte, éstos han registrado, en forma individual y acumulada, un importante decremento de la actividad jurisdiccional en comparación con la que tenían al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, no obstante que el trece de febrero de dos mil diecisiete se suprimieron los entonces juzgados sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Tabares, y que, como consecuencia, aquéllos absorbieron el total de la carga de trabajo

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN LOS JUZGADOS CUARTO Y QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES

que se generaba en la citada demarcación territorial, conforme a la legislación procesal penal correspondiente

Según datos proporcionados por la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en **dos mil dieciséis**, los juzgados primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Tabares realizaron las siguientes actividades de carácter jurisdiccional: el juzgado primero radicó 112 causas penales; el juzgado segundo registró 118; el tercero, 114; el cuarto, 117, y el quinto, 115, para sumar un total de 576 causas penales.

Asimismo, el juzgado primero dictó, en el periodo señalado, 51 sentencias definitivas; el juzgado segundo pronunció 46; el tercero, 33; el cuarto, 48, y el quinto, 42, para sumar entre todos un total de 220 sentencias definitivas.

Los mismos juzgados de primera instancia del distrito judicial de Tabares, en **dos mil diecisiete**, registraron las siguientes actividades:

El juzgado primero radicó 36 causas penales; el juzgado segundo registró 32; el tercero, 32; el cuarto, 30, y el quinto, 29, para sumar un total de 159 causas penales.

Igualmente, el juzgado primero dictó, en el periodo señalado, 58 sentencias definitivas; el juzgado segundo pronunció 37; el tercero, 35; el cuarto, 132, y el quinto, 29, para sumar entre todos un total de 291 sentencias definitivas.

De igual manera, en **dos mil dieciocho**, los citados juzgados realizaron las siguientes actividades:

El juzgado primero radicó 12 causas penales; el juzgado segundo registró 19; el tercero, 15; el cuarto, 9, y el quinto, 5, para sumar un total de 60 causas penales.

Asimismo, el juzgado primero dictó, en el periodo señalado, 70 sentencias definitivas; el juzgado segundo pronunció 67; el tercero, 64; el cuarto, 90, y el quinto, 52, para sumar entre todos un total de 343 sentencias definitivas.

Esos mismos juzgados, en **dos mil diecinueve**, realizaron las actividades siguientes:

El juzgado primero radicó 6 causas penales; el juzgado segundo registró 6; el tercero, 5; el cuarto, 6, y el quinto, 7, para sumar un total de 30 causas penales.

Por igual, el juzgado primero dictó, en el periodo señalado, 39 sentencias definitivas; el juzgado segundo pronunció 23; el tercero, 55; el cuarto, 40, y el quinto, 44, para sumar entre todos un total de 201 sentencias definitivas.

Finalmente, los propios juzgados mencionados, durante el periodo del **uno de enero al treinta de septiembre de dos mil veinte**, registraron la siguiente actividad laboral:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN LOS JUZGADOS CUARTO Y QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES

El juzgado primero radicó 0 causas penales; el juzgado segundo registró 1; el tercero, 1; el cuarto, 2, y el quinto, 2, para sumar un total de 6 causas penales.

Asimismo, el juzgado primero dictó, en el periodo señalado, 8 sentencias definitivas; el juzgado segundo pronunció 6; el tercero, 34; el cuarto, 14, y el quinto, 16, para sumar entre todos un total de 78 sentencias definitivas.

Los datos anteriores ponen de manifiesto que, a partir de **dos mil diecisiete**, año completo en que funcionaron sólo los cinco juzgados de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Tabares, después de la supresión de los juzgados sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de dicho distrito judicial y materia, aquéllos registraron en forma proporcional una baja importante en la carga de trabajo con respecto al año previo en que funcionaban los diez juzgados, particularmente en lo que hace al registro de nuevas causas penales.

Así, en forma acumulada, en **dos mil dieciséis**, es decir, el último año en que funcionaron los diez juzgados de primera instancia en el distrito judicial de Tabares, los cinco juzgados penales a que se hace referencia, radicaron 576 causas penales, y dictaron en total 220 sentencias definitivas. Asimismo, en **dos mil diecisiete**, los juzgados primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, subsistentes a partir del trece de febrero de esa anualidad, radicaron 159 causas penales, y dictaron en total 291 sentencias definitivas. Igualmente, en **dos mil dieciocho**, estos juzgados radicaron en total 60 causas penales, y dictaron 343 sentencias definitivas.

De igual manera, en **dos mil diecinueve**, dichos juzgados, radicaron en total 30 causas penales, y dictaron 201 sentencias definitivas.

Finalmente, en el periodo del **primero de enero al treinta de septiembre dos mil veinte**, los citados juzgados radicaron en total 6 causas penales, y dictaron 78 sentencias definitivas.

Lo anterior significa que en **dos mil dieciséis**, cada juzgado radicó mensualmente, en promedio, 9.6 causas, y dictó 3.66 sentencias; en tanto que en dos mil diecisiete cada órgano jurisdiccional radicó en forma mensual, en promedio, 2.65 causas penales, y dictó 4.85 sentencias definitivas; en **dos mil dieciocho**, cada órgano jurisdiccional radicó mensualmente, en promedio, 1 causa penal, y dictó 5.72 sentencias definitivas. Asimismo, en **dos mil diecinueve**, cada uno de estos juzgados radicó, en promedio por mes, 0.5 causas penales, y dictó 3.35 sentencias definitivas.

Finalmente, en el periodo del **primero de enero al treinta de septiembre dos mil veinte**, los citados juzgados radicaron mensualmente, en promedio, 0.13 causas penales, y dictaron 1.73 sentencias definitivas.

De lo anterior se deriva que, en términos porcentuales, en promedio mensual, el número de causas penales radicadas bajaron gradualmente, y en forma sustancial, entre un periodo y otro. Así, entre **dos mil dieciséis** y **dos mil diecisiete**, el número de causas registradas bajó **72.40%**; entre este último periodo, y el año **dos mil dieciocho**, el número de asuntos penales decreció en **62.26 %**; entre este último año, y el año dos mil diecinueve, los asuntos radicados decrecieron en un **50.00%**; y, finalmente, entre este último

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN LOS JUZGADOS CUARTO Y QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES

periodo y el comprendido entre enero a septiembre de dos mil veinte, las causas registradas bajaron **80.00%**.

Asimismo, por lo que respecta al número de sentencias dictadas, si bien durante dos mil diecisiete y dos mil dieciocho registraron una ligera tendencia a la alza, en dos mil dos mil diecinueve los números de resoluciones definitivas comenzó a bajar. Sin embargo, tales cifras se explican en razón de que, al reducirse sustancialmente el número de asuntos radicados, las personas titulares de los citados órganos jurisdiccionales han centrado sus esfuerzos al trámite de los asuntos acumulados históricamente y al dictado, justamente, de las sentencias definitivas.

SÉPTIMO. Los datos anteriores ponen de manifiesto, por tanto, la viabilidad de extinguir o suprimir los juzgados cuarto y quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Tabares, y sin que con ello se afecte o menoscabe la prestación del servicio de impartición de justicia en los términos que demanda el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que la carga de trabajo en materia penal del sistema mixto que se genera en dicho distrito judicial, y que es conocida por los actuales cinco juzgados de primera instancia, podrá ser atendida de forma adecuada por tres de ellos.

Lo anterior es así, en razón de que, a partir del uno de junio de dos mil dieciséis, en que se puso en operación, en esa región, el sistema de justicia penal acusatorio, los actuales juzgados del sistema penal mixto o tradicional del distrito judicial de Tabares, han dejado de recibir consignaciones respecto de hechos ocurridos a partir de esa fecha, dedicándose éstos a continuar el trámite y a resolver los asuntos que habían radicado anteriormente, así como a recibir consignaciones por hechos que tuvieron lugar antes del inicio de la implementación de la citada reforma penal. Sin embargo, como ha quedado de manifiesto, el número de radicaciones, en el último periodo analizado, es prácticamente nulo.

En este contexto, si se mantuviera la actual tendencia, el número de causas que tendrían que radicar los tres juzgados subsistentes sería a lo sumo del orden del **2.31%** con respecto a lo que radicaron, en promedio mensual, cada uno, en dos mil dieciséis, año en que inició funciones el juzgado de control y enjuiciamiento en la región Acapulco, y tendrían que dictar al mes, en promedio, **78.68%** de sentencias respecto a las dictadas en el citado periodo; tendencia que, desde luego, por razones naturales y lógicas, tendría que ir bajando paulatinamente.

Por lo anterior, al no ser necesaria la existencia de cinco juzgados de primera instancia en materia penal en el distrito judicial de Tabares, lo procedente es llevar a cabo la supresión de los juzgados cuarto y quinto de primera instancia en materia penal de dicho distrito judicial. Lo anterior permitirá racionalizar al máximo los pocos recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta el Poder Judicial, al posibilitar la readscripción del personal de apoyo jurisdiccional y administrativo a otros órganos jurisdiccionales o unidades administrativas en los que se requieren con urgencia sus servicios, así como ahorrar en el pago de servicios generales e insumos.

OCTAVO. Los juzgados subsistentes conservarán su actual nomenclatura. Asimismo, el personal con el que actualmente cuentan los juzgados cuarto y quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Tabares, que se suprimen, deberá readscribirse, respetando sus actuales categorías y

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN LOS JUZGADOS CUARTO Y QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES

demás derechos laborales, a otros órganos jurisdiccionales o unidades administrativas en los que se requieran sus servicios.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suprimen los juzgados cuarto y quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Tabares, con sede en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero.

SEGUNDO. Los juzgados de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Tabares, subsistentes, conservarán su actual nomenclatura.

TERCERO. El personal jurisdiccional y administrativo de los juzgados que se suprimen deberá readscribirse, respetando sus actuales categorías y demás derechos laborales, a los órganos jurisdiccionales o unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, en los que se requieran sus servicios.

CUARTO. Los juzgados cuarto y quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Tabares, que se suprimen, recibirán consignaciones hasta las veinticuatro horas del día previo a la entrada en vigor del presente acuerdo.

QUINTO. A partir de que entre en vigor este acuerdo todas las consignaciones que se generen por hechos que hayan tenido lugar en el ámbito territorial del distrito judicial de Tabares, hasta antes del uno de junio de dos mil dieciséis, y cuyos procedimientos se hayan iniciado conforme al Código de Procedimientos Penales de la entidad, serán turnadas, de acuerdo con el actual sistema de turnos, a los juzgados de primera instancia en materia penal subsistentes en dicha demarcación territorial.

SEXTO. Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución en los juzgados cuarto y quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Tabares, a la entrada en vigor del presente acuerdo, serán transferidos, en forma proporcional y equitativa, a los juzgados de primera instancia en materia penal subsistentes en dicho distrito judicial, para su continuación y resolución. En todo caso, la distribución relativa deberá hacerse del conocimiento oportuno de las partes.

SÉPTIMO. Para efectos del cumplimiento de las resoluciones de amparo que dicten las autoridades judiciales federales respecto a actos pronunciados por las autoridades de los juzgados cuarto y quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Tabares, a partir de la vigencia de este acuerdo, serán autoridades responsables sustitutas las de los juzgados de primera instancia en materia penal subsistentes en dicho distrito judicial, según corresponda.

NOVENO. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el ámbito de su competencia, resolverá las cuestiones administrativas relativas a recursos humanos y materiales que se generen con motivo de la supresión de los juzgados cuarto y quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Tabares.

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN LOS JUZGADOS CUARTO Y QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES

TRANSITORIOS

Primero. Este acuerdo entrará en vigor el día dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

Segundo. Para los efectos conducentes, comuníquese el presente acuerdo al Pleno del Consejo de la Judicatura.

Tercero. Notifíquese este acuerdo al presidente de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los titulares de los juzgados que se suprimen y a los titulares de los juzgados de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Tabares, subsistentes, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Cuarto. Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano Gobernador Constitucional, al Congreso, al Secretario General de Gobierno, al Fiscal General, Secretario de Seguridad Pública, todos del estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, y a las autoridades militares, para los efectos a que haya lugar.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general, y désele la difusión más amplia.

Sexto. Cúmplase.

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron los magistrados presentes integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Alberto López Celis, Ma. Elena Medina Hernández, Rubén Martínez Rauda, Paulino Jaimes Bernardino,

Norma Leticia Méndez Abarca, Esteban Pedro López Flores, Yadira Icela Vega Nava, Víctor Alejandro Arellano Justo, Vicente Rodríguez Martínez, Julio Lorenzo Jáuregui García, Olga Iris Alarcón Nájera, Gabriela Ramos Bello, Miguel Barreto Sedeño, Félix Nava Solís, Edmundo Román Pinzón, Guillermo Sánchez Birrueta, Antonia Casarrubias García, Raymundo Casarrubias Vázquez, Jesús Martínez Garnelo y Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, ante el licenciado Juan Sánchez Lucas, secretario general de acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce veintiuna firmas ilegibles. Conste.

El que suscribe licenciado Juan Sánchez Lucas, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero,

CERTIFICA:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al Acuerdo por el que se suprimen los juzgados cuarto y quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Tabares, con sede en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión ordinaria celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinte.

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN LOS JUZGADOS
CUARTO Y QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TABARES

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinte, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.
Rúbrica.

CJPEGRRO